



N° 2023

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 130 de Martes 08-07-14

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

NO SE PUBLICAN DECRETOS EJECUTIVOS

DIRECTRIZ

N° 007-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 140 y 146 de la Constitución Política y los numerales 25, 27 inciso 1), 28 inciso 2), acápite b), 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

- I. —Que la Selección Nacional Mayor de Fútbol representó a Costa Rica en el Campeonato Mundial Brasil 2014 con gran éxito deportivo.
- II. —Que la Selección Nacional de Fútbol tuvo su mejor participación en la historia del balompié costarricense en una Copa Mundial de Fútbol de la FIFA a nivel mayor.
- III. —Que el reconocimiento por el desempeño deportivo de la Selección Nacional Mayor de Fútbol ha sido destacado tanto nacional como internacionalmente.
- IV. —Que la actuación de la Selección Nacional Mayor de Fútbol es un ejemplo a seguir de organización, trabajo, dedicación y esfuerzo. **Por tanto,**

Se emite la siguiente Directriz a todos los Jerarcas de los Ministerios e Instituciones Autónomas y Semiautónomas:

Artículo 1º—Conceder permiso a los empleados públicos de todo el país a partir del mediodía del 8 de julio del 2014, para que participen de las actividades de celebración y recibimiento de la Selección Nacional Mayor de Fútbol por su participación en el Campeonato Mundial Brasil 2014.

Artículo 2º—Deberán tomarse las medidas correspondientes para garantizar la apertura de todas las oficinas públicas y la continuidad de sus servicios.

Artículo 3º—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el Jarca de dicha Institución el que determine con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si se les otorgará este permiso a los funcionarios de esa Cartera.

Artículo 4º—En relación a los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el Jarca del Ministerio de Hacienda, el que determine con base en el artículo 14, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si se les otorgará este permiso a los funcionarios de esa Dirección.

Artículo 5º—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el Jarca de esa Institución el que determine con base en el artículo 6º, inciso c) de la Ley N° 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si se les otorgará este permiso a los funcionarios de esa entidad.

Artículo 6º—Se exceptúan de la aplicación de esta Directriz a los funcionarios de los hospitales públicos, clínicas de la Caja Costarricense del Seguro Social y EBALS, así como los funcionarios del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, los funcionarios de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública y al Ministerio de Justicia y Paz, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida.

Artículo 7º—Rige a partir del mediodía del 8 de julio del 2014.

Dada en la Presidencia de la República, a los siete días del mes de julio del dos mil catorce.

ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Nº 019

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica:

Que el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo que consta en el artículo cuarto del Acta de la sesión ordinaria número Cuatro, celebrada el veintisiete de mayo del dos mil catorce, tomó el acuerdo que textualmente dice: “Convocar a las cámaras empresariales, a las confederaciones sindicales, organizaciones solidaristas y cooperativas, y a la Federación de Colegios Profesionales, para que envíen las ternas respectivas para el nombramiento de sus representantes ante el Consejo Nacional de Concesiones. Dichas ternas deberán tomar en cuenta el porcentaje equitativo de hombres y mujeres de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Promoción de Igualdad de la Mujer y el artículo 7° de la Convención para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer. De conformidad con la normativa indicada, esas cámaras y organizaciones deberán remitir sus ternas al Consejo de Gobierno dentro de los quince días hábiles siguientes a la Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial *La Gaceta* y dos diarios de circulación nacional. Transcurrido el plazo sin recibir las ternas de alguno de los grupos señalados, el Consejo de Gobierno quedará en libertad de designar a las personas necesarias para integrar el órgano. Publíquese esta convocatoria en el Diario Oficial *La Gaceta* y en dos diarios de circulación nacional. Acuerdo Declarado Firme Por Unanimidad.”

- [DIRECTRIZ](#)
 - [ACUERDOS](#)
 - [CONSEJO DE GOBIERNO](#)
 - [MINISTERIO DE SALUD](#)
 - [MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR](#)
-

DOCUMENTOS VARIOS

[DOCUMENTOS VARIOS](#)

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

[EDICTOS](#)

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

[CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA](#)

REGLAMENTOS

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

REFORMA REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DEL IMAS

- [REGLAMENTOS](#)
 - [INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL](#)
-

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RCS-149-2014

“DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE PORTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA DE NIP A TRAVÉS DE UN MÓDULO DE RESPUESTA DE VOZ” EXPEDIENTE OT-021-2012

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
 - UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
 - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
 - PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
 - SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
 - COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS
 - PARA EDUCACIÓN
-

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES

BOLETÍN JUDICIAL

SALA CONSTITUCIONAL

TERCERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 13-013532-0007-CO promovida por Carlos Alberto Ramírez Aguilar contra el artículo 158 del Código Notarial, ley N° 7764 del 2 de abril de 1998, se ha dictado el voto N° 2014-009888 de las dieciséis horas y un minuto del veinticinco de junio del dos mil catorce, que literalmente dice:

“Se declara SIN LUGAR la acción.”

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)